# ACTA DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SUS ACREEDORES CON BASE EN LA LEY 550 DE 1999

Entre los suscritos, a saber, por una parte: **OSCAR BARRETO QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.240.339 expedida en Ibagué, quien actúa en su calidad de Gobernador del **DEPARTAMENTO del TOLIMA** actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO del TOLIMA**, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 550 de 1999, quien para los efectos del presente Acuerdo de Reestructuración se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte, los **ACREEDORES** de **EL DEPARTAMENTO** representados en el comité de vigilancia quienes suscriben la presenta acta, damos por terminado el acuerdo de reestructuración de pasivos en cumplimiento del numeral segundo del artículo 35 de la ley 550 de 1999 , previas las siguientes consideraciones:

## CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 1º, los artículos 6º y 58 de la Ley 550 de 1999, el **DEPARTAMENTO** del Tolima presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Apoyo Fiscal - la solicitud de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Que evaluada la documentación presentada por **EL DEPARTAMENTO** y las razones que justificaron la solicitud, la Dirección General de Apoyo Fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 550 de 1999, procedió a aceptar la solicitud de promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos mediante Resolución No. 1397 del 27 de junio de 2000, designando como Promotor al doctor ARCESIO VALENZUELA ORDOÑEZ.

Que previa convocatoria por parte del Promotor, efectuada en el diario de circulación nacional "", se inicio el proceso de votación del acuerdo el día 30 de octubre de 2000 en la ciudad de Ibagué para el grupo número dos y se continuó el 7 de noviembre de 2000 en la ciudad de Bogotá para los grupos uno, dos, tres y cuatro, obteniéndose la mayoría legalmente requerida por parte de los acreedores de **EL DEPARTAMENTO** para la celebración del acuerdo de reestructuración de pasivos. En dicho acuerdo el departamento se comprometió a cancelar, en un término máximo de 14 años, acreencias ciertas calculadas en $110.944 millones y contemplado dentro del escenario financiero del acuerdo pasivos por depurar de la red complementaria de salud por $18.864millones.

Que de conformidad con el numeral segundo del artículo 35 de la ley 550, las partes pueden dar por terminado el acuerdo de reestructuración por haberse cumplido antes del plazo estipulado los términos pactados en el acuerdo.

Que de acuerdo a lo informado por la entidad territorial al comité de vigilancia celebrado el día 22 de agosto del año en curso, el Departamento ha cancelado todas las acreencias ciertas incorporadas en el acuerdo de reestructuración que contaron con soportes para su pago.

Que para aquellas acreencias que al momento de terminación del Acuerdo no contaban con soportes para su pago se conservaron los recursos para su pago en el encargo fiduciario, mediante las Resoluciones 176 y 180 del 15 y 20 de agosto de 2008 respectivamente.

Que el Departamento se compromete a darle cumplimiento a todas las recomendaciones efectuadas por la Dirección General de Apoyo Fiscal en el reconocimiento institucional efectuado.

Que la Directora de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y crédito Público Dra. ANA LUCIA VILLA ARCILA, recomienda dar de baja de los estados financieros las acreencias que llevan más de seis años y de las cuales los acreedores no se han aportado los soportes necesarios para su pago.

Que el Dr. OMAR FERNANDO GARCIA BATTE representante de la Universidad del Tolima hace referencia a la acción popular que se instauro en contra del Departamento, con la finalidad de obtener la transferencia que por Ley 30 de 1992 le corresponden.

Que el Dr. OSCAR BARRETO QUIROGA gobernador del departamento del Tolima, sobre el punto expresa que dicha transferencia se suspendió con la firma del acuerdo de reestructuración de pasivos, que en lo relacionado con la acción popular, este es un proceso que deberá resolverse por la vía jurídica.

Que sobre el mismo tema la secretaria de hacienda, Dra. OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI manifiesta que la suspensión de la transferencia no significa acumulación de la misma y que terminado el Acuerdo, se procederá de conformidad con la ley.

**ACORDAMOS:**

**CLAUSULA 1°.** Dar por terminado el acuerdo de reestructuración de pasivos suscrito entre el Departamento del Tolima y sus acreedores celebrado el día 21 de Junio de 2001 y su otrosí firmado el 16 de diciembre de 2003.

**CLAUSULA 2°.** El Departamento se compromete a continuar con el estudio de la legalidad y vigencia de las pensiones reconocidas a nivel departamental, tanto por el sector central como descentralizado y, en caso de presentar evidencia sobre el particular, iniciará las acciones judiciales necesarias a fin dejar sin efectos las pensiones sobre las cuales se registren irregularidades de carácter legal.

**CLAUSULA 3°.** El Departamento del Tolima se compromete a adoptar un Programa de Ajuste Fiscal y Financiero con el fin de mantener el indicador de ley 617 de 2000 en su sector central dentro de los limites establecidos por la ley y las trasferencias a los organismos de control de igual forma, a respetar el siguiente orden de prioridad para sus gastos corrientes.

a) Mesadas pensionales;
b) Servicios personales;
c) Transferencias de nómina;
d) Gastos generales;
e) Otras transferencias;
f;) Financiación del déficit de vigencias anteriores;
g) Amortizaciones de deuda;
h) Intereses de deuda;
i) Inversión.

**ACTA DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SUS ACREEDORES CON BASE EN LA LEY 550 DE 1999**

14

**CLAUSULA 5°.** La presenta acta de terminación será inscrita en el registro de información relativa a los acuerdos de reestructuración de las Entidades Territoriales y descentralizadas del nivel territorial de que trata la resolución número 395 del año 2000.

**CLAUSULA 6°.** El Departamento del Tolima en el proyecto de presupuesto del año 2008 y en adelante, liberará las rentas de destinación especifica (regalías y sobretasa al ACPM) que se encontraban redestinadas al pago de las acreencias del acuerdo de reestructuración de pasivos y apropiara las transferencias de conformidad con la ley.

**CLAUSULA 7°.** La noticia de la terminación del presente acuerdo de reestructuración de pasivos se publicará en un diario de amplia circulación nacional y se le comunicará a los Despachos judiciales.

En consideración a lo anterior se firma por los intervinientes el día 22 de agosto de 2008,

**OSCAR BARRETO QUIROGA**
Gobernador del Departamento

**OSCAR GONZALEZ PARDO**
Representante Entidades Financieras

**LUIS ALBERTO MUÑOZ**
Representante Entidades Financieras.

**OMAR FERNANDO GARCIA BATTE**
Representante Entidades Públicas